



ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE DON JOSE LUIS CARCAMO BARRIA Y MARIA EUGENIA BARRIA BAHAMONDE.

RESOLUCIÓN EXENTA RYS Nº: DN - 00657/2021

Valparaíso, 19/ 04/ 2021

VISTOS:

La solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don **JOSE LUIS CARCAMO BARRIA** y doña **MARIA EUGENIA BARRIA BAHAMONDE**; el contrato de reemplazo parcial de inscripción en Registro Pesquero Artesanal, de fecha 25 de febrero de 2021, suscrito ante el Notario Público de Calbuco don Alejandro Soto Vera, mediante el cual se vende, cede y transfiere la embarcación “**DON NARCISO II**”, matrícula Nº **4643**, de la Capitanía de Puerto de **CAB**, RPA Nº **968912**; el Informe Técnico Nº **DN - 00367/2021**, de fecha **15-04-2021**; el D.F.L. Nº 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto Nº 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto Nº 635, de 1991 y el Decreto Nº 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha **13-04-2021**, don **JOSE LUIS CARCAMO BARRIA**, cédula de identidad Nº **17638842-0**, como reemplazado y doña **MARIA EUGENIA BARRIA BAHAMONDE**, cédula de identidad Nº **8997400-3** como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo parcial respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA Nº **968912**, correspondiente a la embarcación “**DON NARCISO II**”, matrícula Nº **4643**, de la Capitanía de Puerto de **CAB**.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA Nº 955208 correspondiente a la embarcación “**DON EUGENIO**” y de la inscripción RPA Nº 964193, en las categorías de pescador artesanal y armador artesanal, inscrito con fecha 26 de mayo de 2010, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, la reemplazante se encuentra exceptuada de cumplir con el requisito de habitualidad, toda vez que es madre del reemplazado, lo que se acredita con el Certificado de Nacimiento folio: 500382472390, de fecha 13 de abril de 2021, de conformidad con el inciso 11 del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-Nº 1599511, de fecha 1 de marzo de 2021, extendido por la Autoridad Marítima de Calbuco, consta que la embarcación menor denominada “**DON NARCISO II**”, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Además, se acompaña la copia del certificado de navegabilidad A-Nº 1599731 de la misma Autoridad Marítima con fecha 9 de abril de 2021, el cual señala que la embarcación “**DON NARCISO II**” se encuentra vigente y operativa hasta el 15 de marzo de 2022, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.

Que, además, de la copia del anexo al certificado de matrícula A-Nº 1109816 de fecha 24 de marzo de 2016, emitido por la Capitanía de Puerto de Calbuco, consigna que la embarcación “**DON NARCISO II**” posee cubierta completa, posee motor de propulsión y consigna capacidad de bodega de 14,76 metros cúbicos.

Que, de conformidad a lo señalado en el inciso 1º del artículo 50 B de la Ley de

Pesca, "Las inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.". Agrega su inciso 2°: "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", en tanto que la embarcación objeto del reemplazo presenta pesquerías con acceso cerrado, procede dar lugar al reemplazo.

Que, conforme lo establece la parte final del inciso 2° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en virtud de la modificación introducida por la Ley N° 20.451, de 2010 "Los armadores que cuenten con dos embarcaciones inscritas en el Registro Pesquero Artesanal podrán efectuar el reemplazo de una o de ambas, manteniendo en el primer caso su inscripción respecto de la embarcación no reemplazada con las pesquerías que tuviere inscritas, conservando, asimismo, el resto de sus categorías.", lo que ocurre en el trámite de marras.

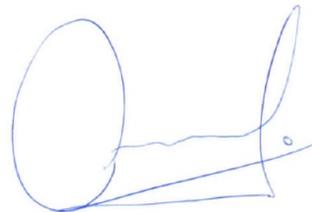
Que, asimismo, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la solicitud de reemplazo parcial presentada por las personas que a continuación se individualizan.

RESUELVO:

1. Acógrese la solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha **13-04-2021**, por don **JOSE LUIS CARCAMO BARRIA**, cédula de identidad N° **17638842-0**, como reemplazado y doña **MARIA EUGENIA BARRIA BAHAMONDE**, cédula de identidad N° **8997400-3** como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° **968912**, correspondiente a la embarcación "**DON NARCISO II**", matrícula N° **4643**, de la Capitanía de Puerto de **CAB**.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.
"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"**



**FERNANDO NARANJO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

FRM/msv

Distribución:

Subdirección Nacional
Departamento de Pesca Artesanal
CLAUDIA CECILIA DELGADO LEMUS - Secretaria Subdirección Nacional
JEANNETTE EVELYN OYARCE RAMOS - Secretaria Departamento de Pesca Artesanal
JOSE LUIS CARCAMO BARRIA